



INFORME SECRETARIAL, Febrero 18 de 2021.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer Curador Ad Litem para las personas emplazadas, le informo igualmente que ya se allegó al expediente el formato del registro nacional de emplazados.

- Ahora, el término para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió de la siguiente manera:

✓ **Emplazados**

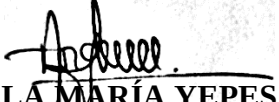
- Señor Alberto Hoyos Jiménez y Personas Indeterminadas: del 28 de enero al 17 de febrero del presente año.

✓ Las personas emplazadas no se hicieron presente, a fin de materializar la relación jurídica procesal.

Asimismo, informo que la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas (Ver anexo 10), y la Agencia Nacional de Tierras (ver anexo 13), allegaron contestación al requerimiento efectuado por este Despacho.

También comunico que arribada al cartulario la prueba de la instalación de la valla de que trata el artículo el artículo 375, num. 7, el día 15 de febrero de 2021, se realizó la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados. (ver anexo 12 y 14)

Finalmente, informo que la Oficina de Registro de Manizales, allegó memorial en el que anexa la constancia de la inscripción de la medida. (ver anexo 15)


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00561

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda Verbal Sumaria-Declaración de Pertenencia-promovida por la señora **Edna Lucena Ruiz García** en contra de **Alberto Hoyos Jiménez y Personas Indeterminadas** se dispone tener por bien surtido el emplazamiento del señor Hoyos Jiménez y de las personas indeterminadas, conforme a la Ley y con base en el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del artículo 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem de los emplazados antes relacionados, a la profesional del derecho Dra. **Leidy Viviana Graciano Chisco** quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual y se localiza en la dirección de correo electrónico vivigraciano1989@gmail.co, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular



PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con la C.C. 1060649059 y tarjeta profesional No. 324112, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Finalmente incorpórese las contestaciones allegadas por Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas, Agencia Nacional de Tierras y Oficina de Registro de Manizales, para que obre en el expediente y se pone en conocimiento de los interesados; asimismo, agréguese la constancia de la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Emplazados, y por secretaría compútese los términos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 030 de febrero 22 de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec682861b7a0afe36f2cf3b56636a871d3e10e48ecb6633f88eafc1a2e25aaa4**

Documento generado en 19/02/2021 11:59:18 AM